



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2021-MDSC

Santiago de Cao 22 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CAO

POR CUANTO:

El Concejo de Santiago de Cao en Sesión Ordinaria de la fecha; 10 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones; lo cual se condice con la capacidad sancionadora de las municipalidades prevista en el artículo 46 de dicha Ley, según la cual las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; siendo que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual modo, el citado artículo 46° establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, los dispositivos legales referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad de Fiscalizadora y sancionadora administrativa respectivamente, establecida en el Capítulo II y III del Título IV del Decreto Supremo N° 004-2019JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

Que, cabe precisar que el ejercicio de la potestad sancionadora debe estar orientado dentro de un contexto de difusión y persuasión al de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los perjuicios, dejando de lado la visión de este como un medio de recaudación. A tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos;

Que, la normatividad sancionadora vigente es la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSC con fecha 16 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, que tipifica una serie de conductas que la autoridad municipal considera como lesivas y por tanto califican como infracciones, las cuales han sido modificadas por diversas normas posteriores;

Que, a raíz de la reciente normativa que regula preceptos administrativos innovadores, se hace necesario la emisión de una nueva norma que regule el procedimiento sancionador en el distrito de Santiago de Cao, por lo cual la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa y tributaria, a través del Informe N°004-2021-SFAT-MDSC de fecha 28 de Enero de 2020, presenta la nueva propuesta de ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Cao, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones correspondiente, que cuenta con la respectiva conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N°006-2021-GAT/MDSC de fecha 28 de Enero de 2021;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 075-2021-MDSC/JOGAJ, concluye que resulta legalmente procedente aprobar la propuesta normativa referida en líneas precedentes, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CAO

Artículo Primero. - Aprobar el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Cao, cuyo texto adjunto forma parte de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

2018, y sus modificatorias, se registrarán bajo dicho ordenamiento hasta la culminación del procedimiento respectivo.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, quedando sin efecto el cuadro en mención aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDSC con fecha 16 de marzo de 2018 y sus modificatorias.



Artículo Quinto. - Precisar que, a la entrada en vigencia de la presente norma, la Municipalidad ejecutará un programa de difusión del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), que estará a cargo de la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria.

Artículo Sexto - Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Órganos de Línea y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Oficina General de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación y difusión en el Portal Institucional (www.munimdsc.gob.pe).

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE